

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE

Solicitar al Poder ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, en los términos del Art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional y 204 de su reglamento sobre diferentes filtraciones producidas en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), específicamente los siguientes puntos:

- a- Informe sobre medidas adoptadas en el Instituto a partir de diciembre de 2023, con el fin de mantener el secreto estadístico contemplado en la Ley 17.622;
- b-** Informe si se han iniciado expedientes administrativos y/o judiciales con el fin de investigar posibles violaciones al artículo 13 de la Ley 17.622, y en caso afirmativo especifique y detalle;
- c- Especifique si en el Instituto existe un mecanismo de seguimiento que detecte anticipaciones de resultados, y/o valoraciones políticas previas a la publicación oficial; respecto de datos vinculados a los índices que procesa el organismo que se encuentran protegidos por el secreto estadístico;
- d- Detalle específicamente cual es el mecanismo para la realización del Índice que Precios al Consumidor (IPC) y de qué

- manera en ese proceso se protege el secreto estadístico hasta el momento de la publicación oficial;
- e- Detalle específicamente cual es el mecanismo para la realización del Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE) y de qué manera en ese proceso se protege el secreto estadístico hasta el momento de la publicación oficial;
 - f- El pasado 3 de febrero del año 2026 el Ministro de Economía en su red social X expresó: "*Eso es falso @edufeiok. De hecho daba una décima menos que el índice actual. Al menos eso me dijo Marco y también Pedro Lines. Podés chequearlo con ellos mismos*", constituyendo claramente una anticipación de resultado. Informe qué medidas se tomaron para investigar este hecho;
 - g- El día 24 de febrero de 2026 a las 11 horas el usuario @tonyaracre, conocido empresario cercano al gobierno, expresó en la misma red social: "*La sorpresa que se van a llevar unos cuantos hoy con el EMAE de diciembre.. Mal día para ser opositor hoy*" constituyendo claramente una anticipación de resultado. Informe qué medidas se tomaron para investigar este hecho;
 - h- Cualquier otra cuestión que sirva para esclarecer los motivos del presente.

CECILIA MOREAU

GERMAN MARTINEZ

JORGE ARAUJO HERNANDEZ

RAUL HADAD



ITAI HAGMAN

HUGO YASKY

MARTIN AVEIRO

CARLOS CASTAGNETO

AGUSTIN ROSSI

DIEGO GIULIANO

NANCY SAND

PABLO YEDLIN

HECTOR MANGO

Fundamentos

Sr. Presidente:

Por medio del presente proyecto vengo a solicitar al Poder ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara, en los términos del Art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional y 204 de su reglamento sobre las reiteradas filtraciones de los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), los cuales deben ser secretos hasta su difusión oficial.

Motivan este pedido de informes, las reiteradas filtraciones que han ocurrido en los últimos días respecto de los datos oficiales del INDEC, los cuales deben ser tenidos bajo reserva hasta su publicación.

La Ley 17.622 establece el régimen legal del Sistema Estadístico Nacional y consagra el principio del secreto estadístico como garantía estructural del sistema.

El secreto estadístico protege datos individuales obtenidos en relevamientos, información preliminar o en proceso de validación, estimaciones internas y resultados parciales, metodologías, ponderaciones y criterios técnicos no difundidos oficialmente y decisiones internas relativas a publicación o revisión de índices.

La finalidad de esta protección es impedir la utilización política, económica y mediática de información estadística antes de su validación institucional.

La revelación indebida del secreto estadístico no sólo vulnera derechos individuales, sino que compromete la confiabilidad del sistema estadístico nacional, pilar esencial para la planificación económica y la transparencia estatal.

Específicamente y con el objeto antes mencionado, la Ley N° 17.622 en su Art. 13 establece que *“Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligadas a guardar sobre ellos absoluta reserva.”* En el mismo sentido, el Art. 17 de la misma Ley se establece que *“Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos de los censos o estadísticas, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).”*

Por los motivos expuestos es que solicitamos la aprobación del presente.

CECILIA MOREAU

GERMAN MARTINEZ

JORGE ARAUJO HERNANDEZ



RAUL HADAD

ITAI HAGMAN

HUGO YASKY

MARTIN AVEIRO

CARLOS CASTAGNETO

AGUSTIN ROSSI

DIEGO GIULIANO

NANCY SAND

PABLO YEDLIN

HECTOR MANGO